

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0041-R


Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

“CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN
ADQUISICIONES”Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;

Que, 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: “*Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.*”;

Que, la Unidad del Registro Social, se enmarca en las instituciones establecidas en el

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0041-R**Quito, D.M., 30 de octubre de 2020**

artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo establecido en la referida ley;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...)”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Adjudicación como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal Institucional del SERCOP se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Convocatoria; 2. Pliegos; 3. Proveedores invitados; 4. Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación; 5. Ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 6. Resolución de adjudicación; 7. Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 8. Contratos complementarios, de haberse suscrito;*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0041-R**Quito, D.M., 30 de octubre de 2020**

9. Ordenes de cambio, de haberse emitido; 10. Cronograma de ejecución de actividades contractuales; 11. Cronograma de pagos; y, 12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato. 13. En general, cualquier otro documento de las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución o de evaluación que defina el SERCOP mediante resolución para la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública.”;

Que, el artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece: “(...) para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, el artículo 40 de la Resolución Externa ibidem determina: “(...) no obstante previo a la adjudicación del contrato y suscripción del mismo, la entidad contratante deberá verificar de manera obligatoria que el proveedor no conste en el Registro de Incumplimientos.”;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: “El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones d Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”;

Que, la Sección III dispone en el numeral 3.16: “El Banco exige que los Consultores: a. brinden asesoramiento profesional, objetivo e imparcial; b. otorguen en todo momento máxima importancia a los intereses del Prestatario, sin consideración alguna de cualquier labor futura; c. eviten, al brindar asesoramiento, los conflictos con otros trabajos y con sus propios intereses corporativos.”;

Que, la Sección VII numeral 7.39 dispone: “Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (...) d. Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 480 de 2 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, “como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0041-R**Quito, D.M., 30 de octubre de 2020**

jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”;

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 712, señala que: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”*;

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión *“Actualización del Registro Social”* de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social, el proyecto emblemático de inversión *“Actualización del Registro Social”* (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019;

Que, con fecha 22 de julio de 2019, el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado *“Proyecto Red de Protección Social”*;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019, el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social, suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfirió a la Unidad del Registro Social, en calidad de ente ejecutor *“(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápite 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos*”, que la Unidad del Registro Social, ejecuta a través del Proyecto *“Actualización del Registro Social”*, esto como sucesor de Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES;

Que, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2020-0022-O, de 15 de enero de 2020 el Viceministro de Economía y Finanzas, comunicó a los organismos multilaterales con los cuales el Ecuador mantiene convenios de endeudamiento, que: *“(...) con el propósito de fortalecer la gestión de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta cartera de Estado, se comunica que a partir de*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0041-R**Quito, D.M., 30 de octubre de 2020**

enero de 2020, para la contratación de personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a que la institución financiera emita la no objeción para la contratación de un determinado recurso humano.”;

Que, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

Que, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0047-M, de 26 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo, a esa época, puso en conocimiento a la Esp. Coordinadora General Técnica, de esa época, la Adenda al Contrato de Préstamo No. 8946-EC-Proyecto Red de Protección Social, contenido en el oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020;

Que, con oficio Nro. MEF-0399-O de 20 de abril de 2020, el Subsecretario de Financiamiento Público del ministerio de economía y Finanzas, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Unidad del Registro Social, textualmente lo siguiente: “(...) *me permito informar que las remuneraciones mensuales detalladas en el oficio antes mencionado deben ser ajustados a USD. 2,142.02 (sin incluir IVA) respecto al especialista en investigación, especialista fiduciario en gestión financiera, especialista de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación (...).* Finalmente, esta subsecretaría de Estado emite la no objeción para la contratación de los especialistas, siempre y cuando se ajuste las escalas salariales como se detalló anteriormente”;

Que, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020 de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “*Artículo 4.- ENCARGAR a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.*”;

Que, a través de Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2020-0134, de 16 de julio de 2020, se nombró al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, como Coordinador General Técnico, Subrogante de la Unidad del Registro Social;

Que, con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva Encargada de la Unidad del Registro

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0041-R**Quito, D.M., 30 de octubre de 2020**

Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a, la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

Que, el artículo 4, de la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, 24 de agosto de 2020, en su parte pertinente señala como atribución del/ la Coordinador/a General Técnico/a la para la Gestión de los procesos de Contratación Pública “(...) *cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución. A partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía.*”;

Que, el artículo 5 de la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, establece que, para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, el/la Coordinador/a General Técnico/a podrá ejercer según corresponda las siguientes atribuciones: “5. *Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado del proceso, según corresponda; así como también las resoluciones que se generen para dejar sin efecto: orden/es de compra o adjudicaciones; y en general toda resolución en materia de contratación pública*”;

Que, mediante Informe de Justificación de la Necesidad para la CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES, de 23 de septiembre de 2020, elaborado por la Ing. Juan Francisco Lasso, Especialista de Proyecto, revisado por la Abg. Andrea Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, concluyeron que: “(...) *es necesario realizar la contratación del Especialista Fiduciario en Adquisiciones*”; por lo que recomendaron: “(...) *realizar la contratación de un Especialista Fiduciario en Adquisiciones, con el método Selección Directa, conforme establece el numeral 6.4.2.3 “Componente 2” del Manual Operativo del Proyecto de marzo 2020 de la Estrategia para Adquisiciones del Proyecto (...)*”;

Que, con Estudio de Mercado para la CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES, de 23 de septiembre de 2020, elaborado por el Ing. Juan Francisco Lasso, Especialista de Proyecto, revisado por la Abg. Andrea Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, se indica textualmente que: “*En base al pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas donde se establece el valor del honorario mensual de los Especialistas, se ha determinado que el valor mensual por concepto de honorarios será de \$ 2.142,02 sin incluir IVA, en función de las actividades, productos que debe entregar y de acuerdo al plazo de ejecución del contrato el valor por honorarios total será de USD. 27.846,26 sin incluir IVA.*”; por lo que recomiendan: “(...)

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0041-R**Quito, D.M., 30 de octubre de 2020**

la contratación de un consultor que desarrolle las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y estándares definidos en el proyecto Red de Protección Social.”;

Que, con Términos de Referencia, 23 de septiembre de 2020, elaborado por el Ing. Juan Francisco Lasso, Especialista de Proyecto, Especialista de Proyecto, revisado por la Abg. Andrea Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, se estableció que el objeto del proceso es la: *“Contratación de un Especialista Fiduciario en Adquisiciones”*, el método a emplearse para dicha contratación es de Selección Directa de Consultores Individuales; además, se establecieron y se detallaron los objetivos generales y específicos, el alcance, las actividades a desarrollar del consultor, los productos e informes que deberá entregar, el perfil que deberá cumplir el consultor;

Que, mediante Información y Condiciones Adicionales para la Contratación del Especialista en Investigación de Campo Especialista Fiduciario en Adquisiciones, de 23 de septiembre de 2020, elaborado por el Ing. Juan Francisco Lasso, Especialista de Proyecto, revisado por la Abg. Andrea Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, se determinó que la duración del contrato, será a partir de la suscripción del mismo, hasta el 30 de noviembre de 2021, el valor total de los honorarios es de UDS. \$. 27.846,26 sin incluir el IVA; además se establecieron las formas y condiciones de pago, la supervisión del contrato, los conflictos de interés, las causales de terminación del contrato y demás condiciones que deberá cumplir el/la consultor/a;

Que, con Oficio EC-8946-2020-108 del 28 de septiembre de 2020, el Gerente del Proyecto Ecuador para Banco Mundial, Nelson Gutiérrez, informó a la Gerente de Proyecto de la Unidad de Registro Social, Andrea Terán, que: *“El equipo del Banco Mundial ha revisado los términos de referencia enviados para la contratación de un Especialista Fiduciario de Adquisiciones, correspondiente al proceso EC-SENPLADES-195076-CS-CDS.// Se trata de un proceso de revisión posterior que no requiere la no objeción del Banco Mundial y que será analizado en su totalidad durante la revisión correspondiente que realizará el equipo de adquisiciones del Banco, por lo que se otorga la conformidad técnica. (...)”*;

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0528-M, de 13 de octubre de 2020, la Lcda. Ruth Gisella Narvárez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento al Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, emisión de la Certificación PAPP- Gasto Inversión Nro. 138; y, certificó que la Tarea Contratación de especialista fiduciario en adquisiciones.” SÍ CONSTA en el PAPP de Gasto de Inversión 2020, correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, por el valor total de \$ **31.187,81**;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0041-R**Quito, D.M., 30 de octubre de 2020**

Que, con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0015-R de 14 de octubre de 2020, la Directora Ejecutivo, Encargada de la Unidad del Registro Social, dispuso: “**Artículo 1.- APROBAR la reforma integral del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, de conformidad a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 30 de septiembre de 2020, en función de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la Unidad de Registro Social que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-17 de 06 de octubre de 2020; documentos que se anexan al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.**”;

Que, con Certificación No. UIP Nro. 32 de 14 de octubre de 2020, suscrito por la Ing. María Fernanda Benalcázar Pozo, Especialista Fiduciaria de Gestión Financiera, Mgs. Maira Viviana Cedeño Castro, Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación y la Ing. Carlota Aguilar Montúfar, Especialistas de Proyecto, de la Unidad Implementadora del Proyecto “(UIP)”- URS, se certificó que la actividad “Actualización del Registro Social; Componente/Subcomponente 2.4. Asistencia Técnica para apoyar las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación; Objeto del Contrato Especialista Fiduciario en Adquisiciones “(...), se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL –BIRF-8946-EC, en el MOP, en el PAD y PAPP 2020-2021 del proyecto aprobado y cuenta con financiamiento (...)”, por los montos asignados de USD. \$ 4.284,04 más IVA, para el año 2020, USD. \$ 23.562,22 más IVA, para el año 2021;

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0446-M, de 19 de octubre de 2020, la Ing. Andrea Belén Granda Pilatasig, Directora Financiera, Subrogante, remitió al Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, las Certificaciones Plurianuales Nros. 100 y 101, por los valores de USD. \$ 23,562.22 y USD. \$ 2,827.47, respectivamente; y, las certificaciones presupuestarias Nros. 176 y 177, por los valores USD. \$ 4,284.04 y \$ 514.08, respectivamente, con cargo al Ítem Presupuestario “730601” para la “**CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES**”; así también anexa el comprobante de Aavales a Contratos No. 52, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2020-0040-R, de 22 de octubre de 2020, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, resolvió: “**Autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, con un presupuesto referencial de USD. \$ 27.846,26 (VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 26/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado - IVA, cuyo plazo de duración será hasta el treinta (30) de noviembre del 2021, contados a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Directa de Consultores Individuales, conforme los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales, que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.. Artículo 2.- Invitar a la Mgs. Melisa Violeta Mafla Reinoso, para la “CONTRATACIÓN DE FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, a fin de que**

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0041-R**Quito, D.M., 30 de octubre de 2020**

presente su hoja de vida y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación. **Artículo 3.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso Selección Directa, para la “CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Institución, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a las siguientes servidoras institucionales: 1. Mgs. Sara Gabriela Maldonado Espinosa, Directora de Talento Humano, como delegada de la máxima autoridad, quien la Presidirá;// 2. Ing. Jessica Paola Miño Granda, Especialista del Proyecto, como delegada del titular del área requirente;// 3. Lic. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, como profesional afín al objeto de la contratación (...);

Que, mediante Carta de Invitación “SELECCIÓN DIRECTA DE CONSULTORES INDIVIDUALES” de 22 de octubre de 2020, el Econ. Justo Tobar, Coordinador General Técnico, Subrogante, invitó a la Mgs. Melisa Violeta Mafla Reinoso, a efecto de que presente su Hoja de Vida (Curriculum Vitae), para prestar los servicios de consultoría de acuerdo con los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales incluidos que se anexan a su invitación;

Que, mediante Acta No. 1 “**DESIGNACIÓN DE SECRETARIO**”, de 23 de octubre de 2020, suscrito por las integrantes de la Comisión Técnica, designada para llevar adelante el proceso de “**CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES**”, dejaron constancia de la designación y de la aceptación del Ing. Juan Francisco Lasso Cevallos, Especialista de Proyecto, como Secretario de la Comisión Técnica;

Que, mediante Acta No. 2, “**CONOCIMIENTO Y ABSOLUCIÓN DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**”, de 26 de octubre de 2020, suscrito por las integrantes de la Comisión Técnica y Secretario que certifica, dejaron constancia que no se han generado preguntas/consultas, ni de forma escrita o digital, por parte de la invitada a participar;

Que, conforme el Acta No. 3, “**APERTURA Y ANÁLISIS DE HOJAS DE VIDA**”, de 26 de octubre de 2020, los miembros de la Comisión Técnica, dejaron constancia de la lectura del comprobante de cierre de recepción de hojas de vida, conforme el siguiente cuadro:

Nro.	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN
1	Mgs. Melisa Violeta Mafla Reinoso	26 de octubre de 2020	08h35	Hoja de vida y anexos en sobre cerrado

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0041-R**Quito, D.M., 30 de octubre de 2020**

Finalmente, la Comisión dejó constancia de la apertura y sumilla de la hoja de vida con sus habilitantes, acciones que se detallan en la referida acta;

Que, mediante Acta No. 4, “**SOLICITUD DE ACLARACIÓN EN HOJA DE VIDA PRESENTADA**”, levantada los días 26 de octubre de 2020, los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso de “**CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES**”, dejaron constancia de la solicitud de aclaraciones a requerirse respecto de la hoja de vida de la Mgs. Melisa Violeta Mafla Reinoso conforme se detalla en el acta; finalmente, la Comisión solicitó al Secretario Ad Hoc, remitir las aclaraciones detalladas en el documento, vía correo electrónico y que las mismas sean entregadas físicamente por la oferente en las oficinas de la Unidad del Registro Social, hasta el martes 27 de octubre de 2020, a las 10h00;

Que, mediante Acta No. 5, “**REVISIÓN DE ACLARACIONES Y EVALUACIÓN DE HOJAS DE VIDA**”, de 27 de octubre de 2020, suscrito por las integrantes de la Comisión Técnica del proceso de “**CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES**” y Secretario que certifica, se dejaron constancia de la revisión de aclaraciones a la hoja de vida de la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso; así como, la evaluación de la hoja de vida de la consultora y concluyeron: “*(..)En la aclaración remitida por la consultora Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, solo fue remitido el documento del curso de Gestión de Proyectos de Desarrollo-BID, el cual fue considerado dentro de la evaluación.// De la hoja de vida presentada por la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, dentro del proceso “CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, se verifica que, en relación a lo establecido en los Términos de Referencia, cumple con los requisitos solicitados.//En este contexto, la Comisión del proceso “CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, resuelve y establece en conformidad a la revisión de hoja de vida y sustentos presentados, la siguiente puntuación://Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, tiene un total de 70 puntos.*”;

Que, mediante “**INFORME DE RESULTADOS**”, de 27 de octubre de 2020, emitido por la Comisión Técnica encargada del proceso, concluyó: “*En el proceso en mención se recibió la hoja de vida de la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, con C.C. 1716630288, consultora invitada a participar en el proceso de “Contratación de un Especialista Fiduciario en Adquisiciones”.*”

Es así que la Evaluación y Calificación realizada a la consultora invitada se obtuvo los siguientes resultados: Cumple con el requisito mínimo requerido y de acuerdo a los parámetros de calificación obtuvo un total de 70 puntos.”. Por lo que remiendan: “*Los miembros de la Comisión Técnica recomiendan al delegado de la máxima autoridad se adjudique la “Contratación de un Especialista Fiduciario en Adquisiciones”, a la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, con C.C. 1716630288, cuyo plazo de duración se contará a partir de la suscripción del contrato, hasta el treinta (30) de noviembre del 2021, con*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0041-R**Quito, D.M., 30 de octubre de 2020**

un monto de USD. 27.846,26 sin incluir IVA, por cumplir con el requisito mínimo y los parámetros de evaluación solicitados en la presente contratación.”;

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DTH-2020-0771-M de 28 de octubre de 2020, la Mgs. Sara Gabriela Maldonado Espinosa, Directora de Talento Humano, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, remitió al Econ. Justo Tobar, Coordinador General Técnico Subrogante, el informe y las actas de la comisión responsable de la calificación y evaluación del proceso en referencia;

Que, el Econ. Justo Tobar, Coordinador General Técnico Subrogante, con fecha 28 de octubre de 2020, notificó a la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso participante en el proceso, con la Notificación de Intención de Adjudicación, en la cual consta la evaluación realizada por parte de la Comisión Técnica a la hoja de vida presentada por la consultora;

Que, a través de oficio s/n de 29 de octubre de 2020, la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, remite respuesta al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, manifestado que: “(...) por la presente confirmo y acepto dicha notificación de Intención de adjudicarme el contrato referente a la” Contratación de un Especialista Fiduciario en Adquisiciones”, por el valor de 27.846,26 sin incluir IVA.”; y,

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-1902-M, de 29 de octubre de 2020, el Econ. Justo Tobar, Coordinador General Técnico, Subrogante, comunicó a la Abg. Blanca Pulamarin, Directora de Asesoría Jurídica, subrogante, que: “(...) se solicita elaborar la resolución de adjudicación del proceso de “Contratación de un Especialista Fiduciario en Adquisiciones”, acogiendo la recomendación realizada por los miembros de la comisión técnica designados con resolución No. URS-CGT-2020-0040-R, para lo cual se adjunta el expediente en medio digital

<https://wetransfer.com/downloads/d56dda4a62cb958e212b3e9316195f5be20201029200201/9e322d9e404846f315d9672382adec4620201029200231/c4e0c7>”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación de la Comisión Técnica, y consecuentemente adjudicar el proceso para la **“CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”**, a la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1716630288, por el valor de USD. \$. 27.846,26 (VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 26/100), sin incluir el Impuesto al Valor

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0041-R**Quito, D.M., 30 de octubre de 2020**

Agregado - IVA, cuyo plazo de duración es hasta el treinta (30) de noviembre del 2021, contados a partir de la suscripción del contrato No. URS-DAJ-2020-014, bajo la figura de Selección Directa de Consultores Individuales, por ser la profesional que cumplió con las condiciones y requisitos solicitados en los Términos de Referencia; así como, al documento Información y Condiciones Adicionales del proceso, establecidos por la Unidad del Registro Social, ubicada en Av. Atahualpa Oe1 y Av. 10 de Agosto del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Implementadora del Proyecto Red de Protección Social - URS, la notificación de la presente Resolución a la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1716630288, para la presentación de los documentos habilitantes y la suscripción del contrato correspondiente.

Artículo 3.- Designar como Administrador (supervisor) del contrato al Ing. Manuel Alejandro Santana Mantilla., Experto de Talento Humano de la Unidad del Registro Social, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”**, así como lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial y demás disposiciones aplicables a los administradores de Contrato. El Administrador (Supervisor) del Contrato podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello, la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, sin que la misma implique modificación a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer al área de Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto Red de Protección Social y al responsable de la Unidad de Comunicación Social publicar la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y de la Unidad de Registro Social, en aplicación al numeral 5.93 y 5.94 del acápite Notificación de la Adjudicación del Contrato de la Sección V Disposiciones sobre Adquisiciones, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial.

Artículo 5.- Disponer al Director Administrativo de la Unidad del Registro Social, publique en la herramienta “Publicación” del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, la documentación relevante del proceso, adjudicado mediante la presente Resolución al amparo de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y lo previsto en los artículos 3 y 8 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, en la que se expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0041-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

Contratación Pública”.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese. -



Documento firmado electrónicamente

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Francisco Lasso Cevallos
Especialista del Proyecto

vl/bp